

# **Ayudas para actuaciones de Eficiencia Energética en PYME y Gran Empresa del Sector Industrial.**

## **ORGANISMO**

INFO – Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

## **ÁMBITO**

Región de Murcia

## **OBJETIVO**

Incentivar y promover la realización de actuaciones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética.

Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la Orden de Bases y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:

- 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- 2) Implantación de sistemas de gestión energética.

## **BENEFICIARIOS**

Las empresas que tengan la consideración de PYME o de gran empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre entre el 07 y el 33 y del 35 al 39 y las empresas de servicios energéticos.

## **CUANTÍA DE LA AYUDA**

Se establecen umbrales de inversión diferenciados para cada

medida y en función del tamaño de empresa.

Así para la pequeñas y medianas empresas, dichos umbrales (cuantía mínima) de inversión serán de 50.000 € de inversión elegible para la medida 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y de 20.000 € de inversión elegible para la Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética.

Para las grandes empresas se establece un umbral de 150.000 € de inversión elegible para la medida 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y de 30.000 € de inversión elegible para la Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética.

La cuantía máxima de las ayudas será, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

a. El 30% de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo I de esta Orden de Bases.

b. La cuantía máxima que, en función de la región donde radique el proyecto y tipología de la empresa promotora, se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38

del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en

cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. El cuadro siguiente

muestra los porcentajes aplicables con carácter general que se aplicarán sobre el coste

subvencionable:

- Gran empresa: 30%
- Mediana empresa: 40%
- Pequeña empresa: 50%

La cuantía máxima de subvención por solicitud en ningún caso

podrá ser superior a 3.000.000€.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si una empresa formulara más de una solicitud, se resolverán por orden de presentación aquellas hasta alcanzar acumulativamente el importe máximo de 3.000.000 euros.

## **COSTES ELEGIBLES**

Medida 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

Actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales que reduzcan el consumo de energía final en las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el artículo 6 de las bases.

Medida 2. Implantación de sistemas de gestión energética:

La implantación de sistemas de gestión energética que reduzcan el consumo de energía final de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el artículo 6 de las bases.

## **REQUISITOS**

Según consta en el artículo 5 de la citada Orden de 7 de octubre de 2019, las actuaciones de ahorro y eficiencia energética:

1. Habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia

energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

2. Deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo I de esta Orden de Bases y

enunciarse en una o varias de las siguientes tipologías:

1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

2. Implantación de sistemas de gestión energética.

3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. A estos

efectos se entiende por «inicio de los trabajos» la fecha de inicio de las obras de construcción

financiadas por la inversión o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de

equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, de ambas fechas la más antigua.

Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos

de viabilidad no se considerarán como «inicio de los trabajos».

4. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como

contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

## **PLAZOS**

o Plazo de solicitud. Desde el 16/12/2019 hasta el 31/12/2020

o Plazo de Ejecución. Se limita el plazo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda a

dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda

o Plazo de Justificación. Según convocatoria.

## **ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA**

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2019/numero/6929/pdf?id=781046>

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia-energetica-en-pyme-y-gran-empresa-del-sector-industrial/?print=pdf>